

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO “CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA” EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).**

Mediante Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, BOE número 242 de 6 de 10 de 2018 se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Considerando que en virtud de Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelve la concesión directa al Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) de una ayuda del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil para la cofinanciación del proyecto CÓRDOBA RURAL JOVEN CREA enmarcado en la medida de actuación 8.2.4.2 del Programa EMP-POEJ este organismo autónomo de la Diputación de Córdoba pone en marcha la presente convocatoria que estará sometida a las siguientes BASES:

#### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de

Córdoba vigentes.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020-2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a empresas privadas o personas trabajadoras autónomas para la contratación de personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios de menor población, que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, con independencia de su nivel formativo, y que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para aumentar su contratación de carácter indefinido y afrontar el reto demográfico de los pequeños municipios de la provincia de Córdoba.

La finalidad de estas ayudas es aumentar la empleabilidad y la creación de empleo estable entre las personas jóvenes residentes en los municipios objeto de intervención, a fin de invertir la dinámica de despoblamiento rural y emigración a centros urbanos de mayor población en la provincia de Córdoba, creando oportunidades de empleo para la juventud y apoyando al tejido empresarial endógeno para fijar la población a los municipios con menor población, corrigiendo los desequilibrios provocados por el envejecimiento y la despoblación y potenciando el arraigo territorial de sus habitantes a las localidades de origen, como motor del desarrollo económico y social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, los municipios objeto de actuación no formarán parte de las grandes áreas urbanas—de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento—, y tendrán una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por saldo demográfico negativo que la población oficial a 1 de enero de 2019 sea inferior a la que tenía en 2008. Los municipios de la provincia de Córdoba que reúnen estos requisitos se relacionan en la Base 26 de esta convocatoria.

### 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 205.200,00 €, que se imputará a la aplicación 2417.4700000 "Proyecto Córdoba Rural Joven Contrata. Ayudas a la contratación laboral", del Presupuesto de IPRODECO.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la convocatoria.

### 4.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuren en la Base 26 que vayan a contratar con carácter indefinido y a jornada completa, a personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en alguno de los mencionados municipios. Motivadamente, se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante, pero siempre que el joven participante resida en uno de los municipios incluidos en el ámbito del proyecto.

Los demás requisitos para obtener la condición de entidad empleadora beneficiaria y el régimen de prohibiciones son los establecidos en las presentes Bases, la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

De conformidad con lo expuesto no podrán tener la condición de entidad empleadora beneficiaria las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o aquellas que hayan sido sancionadas en el año anterior a la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo quedan excluidas:

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, y aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

### 5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE PERMANENCIA. GASTOS ELEGIBLES.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de contratos de carácter indefinido a jornada completa y por un período mínimo de 6 meses de personas jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que sean mayores de 16 años y menores del 30 al momento de la contratación incluidas las personas jóvenes con discapacidad.

Una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de la subvención si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, podrá seguir su participación y será elegible para financiación.

2.- Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento de la contratación.

3.- Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de la contratación.

4.- Que residan en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba relacionados en la Base 26 al momento de la contratación y mantengan la residencia durante todo el periodo de permanencia mínimo de la relación laboral para la obtención de la subvención. Podrán participar tanto jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios.

Sólo se subvencionarán las contrataciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 el 29 de enero de 2022 ambos inclusive.

A tenor de la previsión recogida en el artículo 10.2 del precitado Real Decreto 1234/2018, para poder obtener financiación, la actividad profesional inherente al proyecto de contratación se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo temporal declarado y deberá estar dado de alta en el régimen que corresponda.

De conformidad con lo expuesto el periodo de permanencia mínimo de la relación laboral para la obtención de la subvención será de 6 meses desde la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas contratadas. Se tendrá en cuenta que, si la personas contratadas hubieran permanecido de alta como trabajador/a menos de 6 meses, la persona empleadora no percibirá subvención alguna.

A efectos del computo del período de permanencia mínimo se estará a lo dispuesto en el documento orientativo de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública en el marco de las subvenciones para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- 1.- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.
- 2.- La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores.
- 3.- Las contrataciones realizadas por empleadores sancionados en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- 4.- De conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, las personas jóvenes no podrán figurar como contratados más de una vez dentro de la medida 8.2.4.2, a no ser que se trate de entidades empleadoras diferentes.

Únicamente se consideran gastos elegibles los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona joven contratada en concepto de Salario Mínimo Interprofesional de conformidad con lo dispuesto en la Base 6 que hayan sido realizados dentro del mencionado período mínimo de permanencia de 6 meses y estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación de dos meses previsto en la Base 19. En ningún caso será subvencionable gasto en inversión.

Los gastos elegibles deberán cumplir con las normas específicas previstas en el artículo 10 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre y de otras disposiciones, en el capítulo III del Título VII del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1303/2013, en el artículo 13 del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1304/2013 así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación. Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias.

#### 6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención por entidad empleadora beneficiaria será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 €) por cada persona joven contratada uno de en los términos y condiciones recogidos en la presente Convocatoria.

Para el cálculo del importe se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1303/2013, mediante la aplicación del sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios estimados de conformidad con el estudio realizado a tal efecto y que para la presente Convocatoria, en el marco de las acciones de Ayuda a empresas para la contratación de jóvenes incluyendo teletrabajo dentro de la medida 8.2.4.2, consistirá en una ayuda económica al participante computándose a efectos de coste elegible, el 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente para 2020 por cada mes de contrato por el número mínimo 6 meses de permanencia.

El día 5 de febrero de 2020 se publicó en el B.O.E., el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fijaba el SMI para 2020, por un importe de 950,00 € mensuales.

#### 7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, las subvenciones recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

Sin perjuicio de lo anterior conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 19 el beneficiario acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en la dicha normativa.

#### 8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de conurrencia no competitiva por orden de registro de solicitud y documentación completa hasta agotar el crédito disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes, a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Reglamento de la LGS. Los empates se resolverán por sorteo, en su caso.

Se justifica la excepcionalidad dado que el objeto y finalidad de la subvenciones recogidas en la presente Convocatoria no hacen posible la comparación objetiva de las solicitudes y

porque se trata del procedimiento más adecuado para que las solicitudes de subvención puedan ser resueltas y abonadas con la diligencia necesaria en la actual situación de crisis.

## 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La participación en la presente convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPA y en la excepción recogida en el apartado 3 del precitado artículo las solicitudes, declaraciones y demás documentación exigible serán presentadas y firmadas electrónicamente de manera exclusiva a través de la sede electrónica, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede/](http://www.iprodeco.es/sede/) y la solicitud se realizará obligatoriamente a través del formulario habilitado al efecto siguiendo el modelo Anexo I que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO ([www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede)).

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

No hay establecido límite de solicitud de subvenciones o de subvenciones concedidas por entidad empleadora.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

## 10.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

### 10.1.- Información del solicitante y declaración cumplimiento requisitos.

Para proceder a la presentación de la solicitud de la subvención la persona empleadora interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de solicitud Anexo I recogido en la Base 25 a título informativo.

### 10.2.- Documentación complementaria:

a) Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos por parte de la persona empleadora solicitante:

- Copia del DNI/NIE del solicitante si es persona física o del CIF si es persona jurídica y copia DNI/NIE del representante legal, en su caso, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los correspondientes documentos.
- Escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado del interesado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables si es persona jurídica.
- Escritura de poder del representante legal del interesado debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en su caso.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona empleadora interesada, si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica o de Situación Censal de la entidad empleadora solicitante expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de presentar la solicitud de subvención que acredite que cuenta con un centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuran en la Base 26.
- Contrato de trabajo formalizado con la persona o personas contratadas que especifique la duración indefinida de la relación laboral registrado por el SAE.
- Alta en la Seguridad Social de la persona o personas contratadas. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
- En su caso declaración responsable de otras ayudas conforme al Anexo II
- Descripción contrataciones realizadas conforme al Anexo III.

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de la/s persona/s contratada:

- DNI/NIE no siendo necesaria la aportación de dicho documento si no se rechaza expresamente en el Anexo IV la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de dicha documentación.
- Certificado actualizado de estar de alta como beneficiario/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en fecha inmediatamente anterior al momento de la contratación por la entidad empleadora solicitante.



Si la persona joven contratada llevara inscrita más de 4 meses en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberá actualizar previamente sus requisitos de inscripción para acreditar la condición de beneficiaria al momento de la contratación.

- Certificado actualizado de empadronamiento en alguno de los municipios que figuran en la Base 26 de fecha inmediatamente anterior al momento de la contratación
- Autorización de cesión de datos personales y consulta de datos de identidad de la persona joven contratada con firma original conforme al Anexo IV.

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse al párrafo d) del artículo 53 de la LPA, indicando que ya se ha adjuntado dicha documentación en un plazo no superior a 5 años.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### 11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 31 de julio de 2022 (inclusive) En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución de la Presidencia de IPRODECO dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

## 12.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

El Departamento de Asuntos Europeos examinará e informará de las solicitudes presentadas y de los defectos apreciados, en su caso, siguiendo el orden marcado por la fecha de registro sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria e informará al órgano instructor de los defectos apreciados y de aquellos supuestos en los que no cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la condición de entidades empleadoras beneficiarias.

En el caso de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentaran electrónicamente por Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

## 13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por un órgano colegiado llevándose a cabo únicamente la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de entidades empleadoras beneficiarias y respetando rigurosamente el orden de fecha y hora de registro de la solicitud con la documentación completa con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de las subvenciones concedidas de vital importancia para fomentar la creación de empleo en la lucha contra el despoblamiento en la provincia de Córdoba.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes presentara defectos subsanables o la documentación resultara incompleta el orden de fecha y hora de registro que se tendrá en cuenta para obtener la condición de beneficiario será el de la subsanación, en su caso.

Verificada la corrección de la documentación por el Departamento de Asuntos Europeos el órgano instructor formulará, en su caso, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se notificará al interesado para que pueda presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha notificación.

Las alegaciones se presentaran electrónicamente por Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones por el mencionado Departamento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos para obtener la condición de persona empleadora/a beneficiaria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y se notificará personalmente a los interesados/as siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. n.º 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados/as con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada notificación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades empleadoras beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

#### 16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria y tras la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo establecido en la Base 19 una vez transcurrido el plazo mínimo de 6 meses de contratación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las entidades empleadoras beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto, la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- d) En caso de que la entidad empleadora beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- f) Comunicar a IPRODECO las subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* y que para la misma finalidad hubiere solicitado u obtenido después de la presentación de la declaración responsable inicial, tan pronto como se conozcan tales extremos.
- g) Adoptar las siguientes medidas de difusión conforme a la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación:
  - Informar a la persona joven contratada de la asignación específica de la ayuda de Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
  - Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención, con mención expresa al apoyo del FSE.
  - Colocar en un lugar visible del centro trabajo de la entidad empleadora beneficiaria un cartel o placa indicativa de la concesión de la subvención,

facilitada por IPRODECO Esta señalización deberá permanecer visible durante 6 meses desde que dispongan de la misma.

- h) Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- i) Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida.
- j) Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación vigente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Facilitar la información requerida por el órgano gestor sobre su situación, al inicio de la actuación, al momento de finalizar la misma y a los 6 meses después de haber concluido la actuación, con objeto de justificar la subvención recibida ante el Fondo Social Europeo.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

#### 18.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

#### 19.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y PROCEDIMIENTO.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades empleadoras beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos y tendrá la forma de CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO descrita en el artículo 72 del Reglamento.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas por IPRODECO en el marco de la presente convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del período de permanencia mínimo de la persona/s contratada/s de 6 meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social y en ningún caso excederá del 31 de septiembre de 2022 (inclusive).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 la presentación de la justificación se realizará de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el Anexo V recogido en la Base 21 a título informativo, acompañada obligatoriamente de la siguiente información/documentación:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y de los ingresos y/o subvenciones que la hayan financiado con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo VI.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Diputación de Córdoba y la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, y de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la entidad empleadora beneficiaria, si se autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- Documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) expedidos por Tesorería de la Seguridad Social en los que figure la persona o personas contratadas durante el período mínimo de permanencia de la relación laboral.
- Certificado bancario del pago de las nóminas de las personas contratadas y de los seguros sociales de la persona o personas contratadas correspondientes al período mínimo de permanencia de la relación laboral.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico que acredite que las personas contratadas ha residido en alguno de los municipios elegibles de que figuran en la Base 26 durante el periodo de permanencia mínimo de permanencia de la relación laboral para la obtención de la subvención.
- Documentación fotográfica acreditativo de la colocación en el centro de trabajo de cartel o placa indicativos de la concesión de la subvención facilitada por IPRODECO, que complementará a las obligaciones en materia de difusión de la ayuda recibida que se detallan en el formulario Anexo V.
- Documento de datos bancarios (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero, en su caso, por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 20.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 21.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Con carácter general a la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza).

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida si la persona o personas contratadas hubieran permanecido de alta como trabajador/a menos de 6 meses.

## 22.- RENUNCIAS.

Las entidades empleadoras beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA que irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En estos supuestos de devolución a iniciativa del perceptor IPRODECO calculará los intereses de demora correspondientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento

en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad empleadora beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza.

En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

### 23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad empleadora beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede).

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se realizarán personalmente en el domicilio indicado en su solicitud y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados/as.

### 24.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de la información es IPRODECO y la finalidad es gestionar los datos concernientes a la presente Convocatoria los cuales se utilizarán para la tramitación y concesión de las subvenciones, para fines de contacto, administración, justificación, notificación etc.

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente las solicitudes de las personas empleadoras beneficiarias éstas se obligan, por el solo hecho de haber sido seleccionadas, a poner a disposición de IPRODECO en el plazo de 5 días cuanta documentación (en cualquier formato que se contuviera) considere que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará al IPRODECO a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria.

Si por parte de IPRODECO existieran dudas razonables en relación con la identidad de la persona física o jurídica que cursa la solicitud, se podrá solicitar que se facilite información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

En su caso, todos los datos facilitados por las personas empleadoras solicitantes y por las personas trabajadoras contratadas serán tratados con sujeción a la Ley 3/2018 de Protección



de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que la desarrolla.

Se informa que las personas empleadoras solicitantes y las personas trabajadoras contratadas podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También les asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO, Avenida del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales), edificio 1, 3ª planta, 14011 – Córdoba.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI, las personas empleadoras solicitantes y las personas trabajadoras contratadas podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos programas del IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección [info@iprodeco.es](mailto:info@iprodeco.es)

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

## 25.- DOCUMENTOS ANEXOS.

### A) EN FASE DE SOLICITUD:

- Anexo I: Información contenida en el formulario electrónico de solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de otras ayudas.
- Anexo III: Declaración responsable contrataciones realizadas.
- Anexo IV: Autorización de cesión de datos personales y consulta de datos de identidad de las personas contratadas.

El Anexo I es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica

de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.

El Anexo II sólo será necesario aportarlo en el supuesto de que la entidad beneficiaria interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

#### B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- Anexo V: Información contenida en el formulario electrónico de presentación de justificación.
- Anexo VI: Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

El Anexo V es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.

#### C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

##### C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso), III, IV y VI:

1. Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
  - a. Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo en su equipo y luego imprima el documento cumplimentado y firmado.
  - b. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso.
3. Tanto si lo ha firmado electrónicamente o manualmente, escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

##### C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente

#### 26. RELACIÓN DE MUNICIPIOS ELEGIBLES.

Adamuz, Alcaracejos, Almedinilla, Añora, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente-Tójar, Guadalcazar, Hornachuelos, Iznájar, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya,

Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros.

## ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO “CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA” EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

### ANEXO I. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD

#### DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA SOLICITANTE:

Persona física: Nombre y Apellidos – DNI/NIE

Persona jurídica: Razón NIF – Representante legal (Nombre y DNI/NIE)

Domicilio a efectos de notificaciones – código postal – población – provincia

Correo electrónico

Teléfono

Domicilio del centro de trabajo – código postal – población – provincia

#### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- Que en relación con otras subvenciones o ayudas para las contrataciones realizadas que se describen en el Anexo III (marcar con una “x” solo una opción):

No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.

Si ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas.

- Que en relación con otras subvenciones o ayudas para las contrataciones realizadas que se describen en el Anexo III sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad solicitadas u obtenidas por la entidad empleadora solicitante entendida como única empresa en la definición que de ésta da del artículo 1.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (marcar con una “x” solo una opción):

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis en los términos expuestos.

Si ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de en los términos expuestos.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la

documentación anexa.

- 2.- Que conoce las bases de la presente convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
- 3.- Que reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.
- 4.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- 6.- Que no ha sido sancionado/a, en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- 7.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba según se recoge en la Base 17.
- 8.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor de la Convocatoria cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- 9.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la Base 19.

#### OTRA INFORMACIÓN:

A los efectos de que IPRODECO pueda consultar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente (\*):

	Autoriza	Rechaza
Estar la corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar la corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*(\*) Márquese con una "x" lo que proceda, teniendo en cuenta que si no autoriza a IPRODECO deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social descritas en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, y copia del DNI/NIE o CIF en el apartado 10.2 documentación complementaria.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector y AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

Al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.iprodeco.es](http://www.iprodeco.es). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

Al tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

*EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO "CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA" EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
actuando en su nombre o en representación de la entidad empleadora  
\_\_\_\_\_ DECLARA bajo su  
responsabilidad:

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para las contrataciones realizadas que se describen en el Anexo III ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)			Importe (€)
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
TOTAL (€)						<i>Sumatorio de los importes</i>

(\*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para las contrataciones realizadas que se describen en el Anexo III ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (1):

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)			<i>Sumatorio de los importes</i>

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO (2)

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL APARTADO C DE LA BASE 25*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO "CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA" EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATACIONES REALIZADAS.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, actuando en su nombre o en representación de la entidad empleadora \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ DECLARA bajo su responsabilidad:

CONTRATACIONES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA						
Nombre y apellidos	DNI	Fecha nacimiento	Fecha inscripción Garantía Juvenil	Municipio residencia	Fecha alta laboral	Dirección del centro de trabajo

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL APARTADO C DE LA BASE 25*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO "CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA" EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD.

D./Dña. \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en su nombre o en representación de D./DÑA. \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_ (en caso de menores de edad),

AUTORIZA la cesión de sus datos personales a favor de la entidad empleadora \_\_\_\_\_ solicitante/beneficiario de la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, para que pueda aportarlos durante la tramitación de la subvención solicitada junto con los documentos que le facilite a IPRODECO el cual podrá incorporarlos en su expediente para los fines previstos en la presente Convocatoria.

*¡IMPORTANTE! La falta de autorización expresa para que los datos personales puedan ser cedidos en los términos expuestos en la medida en que resulta imprescindible para la gestión del expediente de solicitud de subvención dará lugar a la declaración de desistimiento de la entidad empleadora de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.*

AUTORIZA a IPRODECO a consultar los datos de identidad que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente (\*):

*(\*) Márquese con una "x", en su caso, teniendo en cuenta que si no autoriza a IPRODECO el solicitante deberá aportar copia del DNI/NIE de la persona/s contratada/s en el apartado 10.2 documentación complementaria.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Nombre, apellidos y firma de la persona joven contratada o del padre, madre o representante legal  
(en caso de ser menor de edad)

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona contratada podrá ejercitar sus derechos de rectificación, cancelación y oposición al acceso y/o tratamiento de sus datos personales, según se indica en la Base 24 de la Convocatoria.*

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL APARTADO C DE LA BASE 25*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO "CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA" EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

ANEXO V. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

Persona física: Nombre y Apellidos – DNI/NIE

Persona jurídica: Razón social – NIF – Representante legal (Nombre y DNI/NIE)

Domicilio a efectos de notificaciones

Correo electrónico

Teléfono

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

1) Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de las subvención.

2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD



887/2006 que lo desarrolla.

3) Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.

4) Que los datos incluidos en este documento así como en los documentos anexados son ciertos y en todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

5) Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como beneficiario de una subvención de la mencionada convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 17:

- Informar a la persona joven contratada de la asignación específica de la ayuda de Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
- Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención, con mención expresa al apoyo del FSE.
- Colocar en un lugar visible del centro trabajo de la entidad empleadora beneficiaria un cartel o placa indicativa de la concesión de la subvención, facilitada por IPRODECO Esta señalización deberá permanecer visible durante 6 meses desde que disponga de la misma.

A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificada de la subvención concedida en el marco del Proyecto CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA en los términos previstos en la Base 19 de la Convocatoria.

*EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EMPLEADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO "CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA" EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL DIRIGIDO A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

#### ANEXO VI. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, actuando en su nombre o en representación de la entidad empleadora \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_:

1) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (\*):

Nombre y apellidos personas contratadas	DNI	Período imputado	Salario Bruto €	Fecha Pago	Seguridad Social €	Fecha Pago	Importe (€)
TOTAL							

(\*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (\*):

Identificación de la procedencia de la Subvención/Fondos								Importe (€)
Subvención concedida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el marco de la Convocatoria referenciada en el encabezamiento.								
Subvención concedida por otras entidades (Organismo concedente/Convocatoria) <i>en su caso</i>				Compatible (*)		Sometida al régimen de minimis (*)		
	Si		No		Si		No	
	Si		No		Si		No	
	Si		No		Si		No	
	Si		No		Si		No	
Aportación propia								
TOTALES								

(\*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO y marcar con una "x" la opción correcta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

*INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL APARTADO C DE LA BASE 25".*